



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

DEFENSORÍA DE LOS
DERECHOS UNIVERSITARIOS

10 OCT 29 14:48

RECIBIDO

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

Oficio/AGEN/DGEL/415/10
OJ/50/10

Asunto: Concursos de Oposición. Conflicto de Intereses.

Dr. Leoncio Lara Sáenz
Defensor de los Derechos Universitarios
P r e s e n t e

En relación con su oficio DDUN/1.1/1329/2010, mediante el cual solicita opinión respecto a si debe considerarse que un consejero técnico estuvo presente en las sesiones del cuerpo colegiado al cual pertenece, cuando se deliberó y acordó en relación al concurso de oposición en el cual fue participante, me permito comentarle lo siguiente:

1. Conforme a lo establecido por el acuerdo cuarto, fracciones VII y XIII del Acuerdo que establece la Estructura y Facultades de la Oficina del Abogado General¹, publicado en *Gaceta UNAM* el 27 de marzo de 2003, corresponde a esta Oficina interpretar la legislación universitaria, así como asesorar a las instancias, entidades académicas y dependencias universitarias sobre las disposiciones legales y reglamentarias que les sean aplicables, cuando así lo soliciten. Sin embargo, ***en ningún caso sustituye en sus atribuciones a autoridades, órganos colegiados o dependencias universitarias.***
2. Asimismo, en los artículos 75², 76³, 77⁴ y 106, inciso e)⁵ del Estatuto del Personal Académico y 14⁶ del Reglamento de las Comisiones Dictaminadoras del Personal Académico, se establece que ***los consejos técnicos, las comisiones***

¹ **CUARTO, fracciones VII y XIII.-** Son facultades y atribuciones del Abogado General las siguientes: (VII) Interpretar la legislación universitaria y los aspectos jurídicos relativos a la aplicación de los contratos colectivos de trabajo del personal administrativo y del personal académico de la Universidad, así como sistematizar, unificar y difundir dichos criterios de interpretación y la legislación universitaria, y (XIII) Asesorar a las entidades académicas y dependencias universitarias en la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias que correspondan.

² **Artículo 75.-** El dictamen de las comisiones se turnará al consejo técnico respectivo para su ratificación. Si es favorable a un candidato y el consejo lo ratifica, el director de la dependencia tramitará el nombramiento. Si el concurso se declara desierto, el director podrá contratar personal académico.

³ **Artículo 76.-** Si el consejo técnico niega la ratificación, devolverá el dictamen a la comisión con sus observaciones. La comisión revisará el caso y volverá a someterlo a la consideración del citado consejo para su decisión final, en un plazo no mayor de 15 días hábiles.

⁴ **Artículo 77.-** La resolución final del consejo técnico será dada a conocer a los concursantes dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se tome.

⁵ **Artículo 106, inciso e).-** Si la resolución del consejo técnico fuere desfavorable al concursante, éste tendrá derecho a pedir la revisión de la misma, de acuerdo con el siguiente procedimiento: e) La comisión emitirá una opinión razonada, en un término máximo de 15 días hábiles, que será sometida al consejo técnico para su resolución definitiva.

⁶ **Artículo 14.-** Las comisiones dictaminadoras, tomarán en cuenta las resoluciones de los jurados calificadores en las dependencias donde existan, para emitir sus dictámenes, que se turnarán al consejo técnico para su ratificación en su caso.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

Oficio/AGEN/DGEL/415/10
-hoja 2-

dictaminadoras y las comisiones revisoras, son los órganos facultados para intervenir en el desarrollo de un concurso de oposición abierto o para ingreso, ***siendo los consejos técnicos como autoridad universitaria los encargados de emitir la resolución final en dichos concursos de oposición, ya sea en primera instancia o como resultado de un recurso de revisión.***

3. En consecuencia, la Oficina del Abogado General jurídicamente se encuentra impedida para conocer, dictaminar y pronunciarse sobre asuntos que no son de su competencia; en este caso, para considerar, suponer o asegurar si un consejero técnico estuvo o no presente en determinadas sesiones del cuerpo colegiado al cual pertenece.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D. F., 28 de octubre de 2010
El Abogado General

Lic. Luis Raúl González Pérez

C.c.p. Dr. Sergio Alcocer Martínez de Castro, Secretario General.- Presente.
Lic. Ismael Eslava Pérez, Director General de Estudios de Legislación Universitaria.- Presente.

Con relación al volante OAG 1277.

100 UNAM
UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE MÉXICO
1910 - 2010